

Tema: Otorga permiso uso vía pública a Red Nacional Familiares víctimas de tránsito.

Fecha: 02/12/2011.

**Arts. 1º y 3º modificados por Ord. N° 3186/2013.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2931/2011**

#### **VISTO:**

La facultades conferidas a este Cuerpo por la carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en nuestra ciudad podemos recordar algunas tragedias que sucedieron y que seguramente, en buena parte se podrían haber evitado;

que a pesar del profundo dolor que causa la pérdida de un ser querido, familiares de víctimas de tránsito nos proponen acompañar, la campaña nacional de concientización "Estrellas Amarillas", para darle continuidad a esta campaña y un marco normativo que defina criterios de uniformidad es que es necesario el dictado de esta Ordenanza;

que la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, promueve la campaña nacional denominada "Estrellas Amarillas", con el fin de concientizar a los ciudadanos, para que a través del recurso de señalización, sepan que cada estrella significa una referencia indicativa permanente del lugar donde ocurrió un siniestro de tránsito;

que la educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en prevención de siniestralidad vial, a fin de generar hábitos de protección y cuidados de la propia vida, inculcando el respeto por el prójimo a su derecho de existir y a su integridad física;

que la referencia simbólica visual de pintar una estrella amarilla donde sucedió un hecho trágico, tiende a despertar en los conductores, la construcción de un fuerte valor pedagógico, aportando a la construcción de las memorias colectivas que ve y sufre; el drama social que represente siniestralidad vial.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) OTORGUESE** permiso para uso de la vía pública, a la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, para colocar sobre el asfalto, o sobre carteles sostenidos por postes, para el caso de calles no pavimentadas, estrellas amarillas en alusión a las víctimas fatales de los accidentes (hechos) de tránsito.

**Art. 2º)** Para obtener el permiso, la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, deberá solicitarlo mediante nota a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, como autoridad de aplicación, antes de realizar la señalización indicada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Art. 3º)** El tamaño de las estrellas será de entre un metro y un metro y medio, de acuerdo al espacio disponible en el pavimento. Respecto al cartel vertical en calles no pavimentadas, deberá colocarse de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar. Las estrellas se pintarán con pintura vial amarilla.

**Art. 4º)** Con posterioridad a los trabajos de mantenimiento del pavimento, u otros que realice la Municipalidad o terceros con autorización del mismo, el responsable de dichas tareas deberá proceder al repintado de las estrellas dañadas.

**Art. 5º) DIFUNDASE** mediante publicidad estática, radial y televisiva, en forma bimestral, los alcances de la presente Ordenanza.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, confeccionará un folleto explicativo, con una oblea de "Estrella Amarilla", el cual será incluido entre los objetos que se entregan en el marco del Operativo Vida, que se realiza cada año en nuestra ciudad.

**Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, confeccionará un mapa de la ciudad, detallando los lugares donde hayan ocurrido accidentes (hechos) de tránsito fatales, con el fin de delimitar las áreas más peligrosas de la ciudad. Este mapa se dará a difusión como

campana prevención vial y se le entregará en mano a cada conductor que gestione el carnet de conducir o su renovación.

**Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.  
Fr/OMV**